

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Fuente Carreteros**

Núm. 2.247/2020

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS, PARA ADECUARLO A REQUERIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA.

Don José Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba) hace saber:

Primero: Que con fecha 29 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la aprobación definitiva del Reglamento de Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

Segundo: Que con fecha 13 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento un requerimiento de anulación/subsanación formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en relación a determinados artículos del citado texto normativo, entendiéndose que no se adecuaban a la normativa vigente.

Tercero: Que en el Pleno de 5 de marzo de 2020 la Corporación acordó aceptar el citado requerimiento y la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, en sus artículos 4, 5, 6 y 7, para adecuarlo al requerimiento recibido. Dicho acuerdo plenario fue comunicado inmediatamente a la Delegación del Gobierno en Córdoba.

Cuarto: Que el mencionado acuerdo de Modificación del Reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49/2020 de 12 de marzo, a efectos del cumplimiento del trámite de información pública.

Quinto: Que transcurrido el plazo para presentación de alegaciones no se ha presentado ninguna, por lo que queda definitivamente aprobada la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS, cuyo texto se inserta a continuación:

Artículo único. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS (CÓRDOBA).

1. Se da nueva redacción al artículo 4º del Reglamento para la Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 4º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

La contratación temporal de empleados públicos, acreditada la excepcionalidad, las necesidades urgentes o inaplazables a cubrir y los servicios o sectores afectados, se llevará a cabo, como norma general, a través del sistema que se expone a continuación:

Para efectuar la contratación de personal temporal, será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

a) Inicio a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o plazas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.

b) Incorporación al expediente del informe emitido al respecto por la Intervención de la Corporación.

c) Resolución de la Alcaldía disponiendo la apertura de un plazo de presentación de instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en el Anexo I. En la misma constará el puesto de trabajo convocado, la descripción de las funciones que le corresponden, la titulación académica o profesional necesaria para ocuparlo, la formación complementaria y la experiencia laboral exigidas, así como cualquier requisito propio de la convocatoria.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, situado en la página web municipal.

d) Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles con la lista provisional de admitidos y se publicará en el portal web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo conforme a lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

e) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el candidato o candidata será seleccionado por una Comisión de Selección constituida por el secretario o secretaria del Ayuntamiento (o funcionario en quien delegue), que presidirá la Comisión, y por dos personas designadas por la Alcaldía entre el personal del Ayuntamiento que ocupen puestos de trabajo con una titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo a proveer.

La Comisión podrá requerir asesores con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión de Selección habrán de guardar discreción sobre el desarrollo y resultado del proceso.

f) Resolución definitiva por el órgano municipal competente.

g) En caso de renuncia, no superación del periodo de prueba, despido, baja laboral, etc de la persona seleccionada en primera instancia, este puesto vacante se cubrirá, por el estricto orden de prelación resultante, con el resto de candidatos o candidatas.

Por último, en caso de personas con discapacidad y de acuerdo con el marco normativo estatal y autonómico, se regularán las medidas de acción positiva que sean necesarias, entre las que se incluirán, la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%".

2. Se da nueva redacción al artículo 5º del Reglamento para la Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 5º. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

En el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros con residencia legal en España.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicite, o experiencia en caso de ser necesaria para el puesto de trabajo a que se pretende acceder.

f) Otros posibles requisitos específicos del puesto".

3. Se da nueva redacción al artículo 6º del Reglamento para la Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), cuyo tenor literal es el siguiente: "

Artículo 6º. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de recepción de solicitudes, por cualquiera de los medios previstos en la ley.

6.2. Documentación a presentar.

1. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.

2. Currículum Vitae actualizado.

3. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

-Para los méritos de Experiencia Profesional:

Certificado de vida laboral y Contratos de trabajo o certificaciones expedidas por el órgano competente o empresa, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que haya ocupado.

-Para los méritos de Formación Académica:

Títulos de formación reglada o resguardo de haberlo solicitado, certificados de cursos donde se especifique número de horas de la formación recibida y contenidos".

4. Se da nueva redacción al artículo 7º del Reglamento para la Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), que es la siguiente: "

Artículo 7º. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de los currículum y documentación adjunta.

La valoración individualizada se hará con los criterios de puntuación reseñados en estas bases.

7.1. Criterios de Puntuación.

Los criterios de puntuación tendrán en cuenta la experiencia profesional laboral relacionada con el puesto de trabajo y la formación académica.

Únicamente se valorarán los méritos acreditados a través de los documentos aportados, conforme a lo previsto en el artículo 6.2. La persona seleccionada estará obligada a presentar los originales de dichos documentos previamente a la firma del contrato de trabajo.

La puntuación de cada uno de los apartados del baremo es la siguiente:

1. Experiencia Profesional. (Máximo 30 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública: 0,5 puntos por mes completo de trabajo.

b) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier empresa privada: 0,25 puntos por mes completo de trabajo.

2. Formación Académica. (Máximo 20 puntos).

a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto ofertado: 5 puntos por cada titulación.

b) Otros títulos académicos oficiales complementarios y relacionados con el puesto ofertado: 3 puntos por cada titulación.

c) Formación Complementaria relacionada con el puesto:

Cursos de entre 20 a 50 horas: 0,25 puntos.

Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,5 puntos.

Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

7.2. Puntuación total.

Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los distintos apartados del punto 7.1.

La puntuación máxima total es de 50 puntos.

En caso de empate entre varios aspirantes se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "Experiencia profesional".

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

Los resultados de esta valoración serán reflejados en la correspondiente Acta de Baremación estableciendo el orden de prelación entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida.

En esta Acta de Baremación se indicará igualmente, en su caso, las candidaturas que hayan sido excluidas por no cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

7.3. Reclamaciones.

Publicada la Baremación en los lugares preceptivos, es decir, Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, se admitirán reclamaciones a ésta, por escrito, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la baremación de aspirantes.

7.4. Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta al órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno Local), quien procederá a dictar la oportuna Resolución definitiva de la convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados los artículos sometidos a modificación referentes al Reglamento de Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), así como la restante normativa de igual o inferior rango que fuera de aplicación opuesta a los citados preceptos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme a los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Una vez incluidas las modificaciones aprobadas en el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS, literalmente es como sigue:

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS (CÓRDOBA).

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Fuente Carreteros se encuentra el de atender y satisfacer el interés general de los vecinos y vecinas de este municipio. Para desarrollar sus cometidos la administración local precisa de un personal a su servicio.

En este sentido el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (artículos 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, según lo previsto en dicho Estatuto y resto del ordenamiento jurídico. A estos principios se refieren también los artículos 19 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55 apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de dicha norma, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

No obstante, las mayores dificultades en esta materia surgen en las contrataciones temporales de personal, particularmente, en su forma de selección y en este aspecto, las características del procedimiento de selección en la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 91, al que remite, sólo establecen la exigencia del respeto a los principios constitucionales ya citados, sin que la disposición adicional 2º del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, (por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local), haga alusión alguna al personal laboral temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del artículo 35 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, (aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo), nos alumbre procedimiento a seguir, en cuanto remiten a los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación.

Por esta razón, y teniendo en cuenta experiencias positivas

adoptadas en otros Ayuntamientos de nuestro entorno y dentro de nuestras facultades de autoorganización es objetivo de esta Entidad Local fijar los criterios para la selección de personal temporal, garantizando el acceso a la misma a todos aquellos candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de esta Administración para poner en marcha medidas de solidaridad que puedan resultar necesarias y que se articularán a través de los contratos de emergencia social o figuras similares que serán objeto de regulación y desarrollo específico, con la finalidad de intentar paliar las dificultades que los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad puedan experimentar.

#### BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS PARA

#### LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

##### Artículo 1º. OBJETO

Desde el respeto a los principios constitucionales indicados en la exposición de motivos precedente, con estas bases se pretende el establecimiento de criterios selectivos para seleccionar al personal de carácter temporal de una forma justa y equitativa entre todos los ciudadanos y ciudadanas, que en todo momento conocerán de los requisitos, méritos y conocimientos exigidos por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para ocupar los puestos de trabajo que sean necesarios, siendo por ello por lo que todas las contrataciones temporales que no se excluyan expresamente de la presente normativa, se deberán realizar preceptivamente conforme a lo establecido en la misma.

Con los criterios reseñados se pretende mejorar la calidad de las prestaciones que recibe nuestra ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir los puestos temporales citados, bajas de funcionarios o para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y ello con independencia de los adecuados Planes y Ofertas de Empleo que deban ser realizados tras el estudio detenido y pormenorizado que determine las necesidades reales de personal en cada servicio.

##### Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases servirán para la contratación temporal del personal. La apertura de cada proceso de selección, en función de las necesidades de personal de la Entidad, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y Publicación en Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web institucional del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

No obstante, se excluyen de la aplicación de la presente normativa los siguientes supuestos:

- a) Los procedimientos de contratación de personal regulados por normativa específica o propia.
- b) Los procedimientos de contratación de carácter social, entendiéndose por tales aquellos en los que puede constar un informe previo de los Servicios Sociales Municipales para su resolución.
- c) Los procedimientos de colaboración de prácticas para la formación, de acuerdo con los Convenios suscritos o que se suscriban con centros educativos y universitarios.

##### Artículo 3º. NORMAS GENERALES Y VIGENCIA

Este reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

El presente reglamento estará vigente desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación definitiva, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que sobre el mismo se decidan.

#### Artículo 4º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

La contratación temporal de empleados públicos, acreditada la excepcionalidad, las necesidades urgentes o inaplazables a cubrir y los servicios o sectores afectados, se llevará a cabo, como norma general, a través del sistema que se expone a continuación:

Para efectuar la contratación de personal temporal, será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

a) Inicio a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o plazas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.

b) Incorporación al expediente del informe emitido al respecto por la Intervención de la Corporación.

c) Resolución de la Alcaldía disponiendo la apertura de un plazo de presentación de instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en el Anexo I. En la misma constará el puesto de trabajo convocado, la descripción de las funciones que le corresponden, la titulación académica o profesional necesaria para ocuparlo, la formación complementaria y la experiencia laboral exigidas, así como cualquier requisito propio de la convocatoria.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, situado en la página web municipal.

d) Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles con la lista provisional de admitidos y se publicará y se publicará en el portal web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo conforme a lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

e) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el candidato o candidata será seleccionado por una Comisión de Selección constituida por el secretario o secretaria del Ayuntamiento (o funcionario en quien delegue), que presidirá la Comisión, y por dos personas designadas por la Alcaldía entre el personal del Ayuntamiento que ocupen puestos de trabajo con una titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo a proveer.

La Comisión podrá requerir asesores con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión de Selección habrán de guardar discreción sobre el desarrollo y resultado del proceso.

e) Resolución definitiva por el órgano municipal competente.

f) En caso de renuncia, no superación del periodo de prueba, despido, baja laboral, etc de la persona seleccionada en primera instancia, este puesto vacante se cubrirá, por el estricto orden de prelación resultante, con el resto de candidatos o candidatas.

Por último, en caso de personas con discapacidad y de acuerdo con el marco normativo estatal y autonómico, se regularán las medidas de acción positiva que sean necesarias, entre las que se incluirán, la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapaci-

dad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%".

#### Artículo 5º. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

En el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y extranjeros con residencia legal en España.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicite, o experiencia en caso de ser necesaria para el puesto de trabajo a que se pretende acceder.

f) Otros posibles requisitos específicos del puesto".

#### Artículo 6º. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

##### 6.1. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de recepción de solicitudes, por cualquiera de los medios previstos en la ley.

##### 6.2. Documentación a presentar.

1. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.

2. Currículum Vitae actualizado.

3. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

-Para los méritos de Experiencia Profesional:

Certificado de vida laboral y Contratos de trabajo o certificaciones expedidas por el órgano competente o empresa, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que haya ocupado.

-Para los méritos de Formación Académica:

Títulos de formación reglada o resguardo de haberlo solicitado, certificados de cursos donde se especifique número de horas de la formación recibida y contenidos".

#### Artículo 7º. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de los currículum y documentación adjunta.

La valoración individualizada se hará con los criterios de puntuación reseñados en estas bases.

#### 7.1. Criterios de Puntuación.

Los criterios de puntuación tendrán en cuenta la experiencia profesional laboral relacionada con el puesto de trabajo, la formación académica y los otros méritos aportados.

Únicamente se valorarán los méritos acreditados a través de los documentos aportados, conforme a lo previsto en el artículo 6.2. La persona seleccionada estará obligada a presentar los originales de dichos documentos previamente a la firma del contrato de trabajo.

La puntuación de cada uno de los apartados del baremo es la siguiente:

##### 1. Experiencia Profesional. (Máximo 30 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública: 0,5 puntos por mes completo de trabajo.

b) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier empresa privada: 0,25 puntos por mes completo de trabajo.

##### 2. Formación Académica. (Máximo 20 puntos).

a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto ofertado: 5 puntos por cada titulación.

b) Otros títulos académicos oficiales complementarios y relacionados con el puesto ofertado: 3 puntos por cada titulación.

##### c) Formación Complementaria relacionada con el puesto:

Cursos de entre 20 a 50 horas: 0,25 puntos.

Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,5 puntos.

Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

#### 7.2. Puntuación total.

Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los distintos apartados del punto 7.1.

La puntuación máxima total es de 50 puntos.

En caso de empate entre varios aspirantes se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "Experiencia profesional".

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

Los resultados de esta valoración serán reflejados en la correspondiente Acta de Baremación estableciendo el orden de prela-

ción entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida.

En esta Acta de Baremación se indicará igualmente, en su caso, las candidaturas que hayan sido excluidas por no cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7.3. Reclamaciones.

Publicada la Baremación en los lugares preceptivos, es decir, Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, se admitirán reclamaciones a ésta, por escrito, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la baremación de aspirantes.

#### 7.4. Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta al órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno Local), quien procederá a dictar la oportuna Resolución definitiva de la convocatoria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados los artículos sometidos a modificación referentes al Reglamento de Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), así como la restante normativa de igual o inferior rango que fuera de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme a los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuente Carreteros, a 27 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Pedrosa Portero.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS.

Nombre y apellidos del solicitante: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
C.P./Población: \_\_\_\_\_ E- \_\_\_\_\_  
mail: Teléfono: \_\_\_\_\_

Puesto/s que solicita: \_\_\_\_\_

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa de identidad
- Currículum Vitae actualizado.
- Experiencia laboral relacionada con el puesto:
  
- Formación académica relacionada con el puesto:

Declaro que los datos arriba indicados son ciertos y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria.

En , a \_\_\_\_\_

(Firma)